



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

María H. BOCKELMANN HUEICHA
Jefe de División Notificación
y Archivo General
MECCyT

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA
DE LAS CIENCIAS"

2776

USHUAIA, 05 DIC 2008

VISTO el Expediente N° 008927-ED/2008 del registro de la
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la presentación
deducida por la docente Alba Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 18.302.739,
agraviándose por la omisión de las designaciones en los cargos correspondientes
al escalafón de Bibliotecas Escolares, homologado por la Resolución S.T. N°
085/07 y conforme la Resolución M.ED. N° 2344/07.

Que solicita se lleven a cabo las designaciones, toda vez que la
dilación en los otorgamientos de los restantes cargos la perjudica, toda vez que
no le permiten realizar las opciones pertinentes, en virtud al puntaje que ostenta,
respecto de los ofrecimientos que se han producido en consecuencia desde la
emisión de los instrumentos legales referenciados.

Que asimismo peticona que se la designe en el cargo de Vice-
Dirección Departamental de Bibliotecas de Ushuaia correspondiente al Nivel
Inicial, EGB 1 y 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

Que corresponde enmarcar la pretensión formulada por la docente
ALVAREZ, bajo las pautas jurídicas dispuestas en el artículo 148° de la Ley
Provincial 141 que reza: "Son impugnables por vía del Reclamo Administrativo a)
Los hechos u omisiones administrativas; b) Los actos de alcance general y los
reglamentos de conformidad con lo previsto en el artículo 156°".

Que mediante la Resolución S.T. N° 085/07 se homologan los
Acuerdos alcanzados entre los representantes negociadores del Convenio
Colectivo de Trabajo del SUTEF y de este Ministerio, referente a los cargos
docentes de las Bibliotecas Escolares de la Provincia, los cuales se circunscriben
a quienes cumplan funciones docentes en las Bibliotecas Escolares para los
diferentes Niveles del Sistema Educativo Provincial.

Que en consecuencia, en fecha 13/11/07 se dicta la Resolución
M.ED. N° 2344/07 que en su artículo 3° reza: "Dejar establecido que la totalidad
de los cargos detallados en el Anexo I de la presente, serán otorgados en
situación de revista Interinos, y conforme el estricto orden de mérito establecido
por las respectivas Juntas de Clasificación y Disciplina en vigencia".

Que el Anexo I estipula para los Niveles Inicial, EGB 1 y 2, Especial
y Educación Básica Adultos los siguientes cargos: Bibliotecas Escolares. Cargos
del primer nivel de ascenso: a) Dirección Departamental de Bibliotecas b) Vice-
Dirección Departamental de Bibliotecas v) Secretaría Técnica Administrativa
Departamental de Bibliotecas. Cargos del segundo nivel de ascenso: a)
Supervisión Departamental de Bibliotecas. Cargos del tercer nivel de ascenso: a)
Supervisión Provincial de Bibliotecas Escolares..."

Que la Supervisora de Bibliotecas Escolares, Profesora Ángela
SÁNCHEZ, requiere a la Secretaría Técnica de Supervisión Escolar que se de
cumplimiento al nombramiento de la estructura de Bibliotecas Escolares para el
Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto,
homologado por Resolución S.T. N° 085/07.

Que en tal sentido, se deberá por las áreas técnicas pertinentes,
proceder a efectuar los ofrecimientos de los cargos de Bibliotecas Escolares del
Nivel mencionado, conforme surge del Anexo I de la Resolución M.ED. N°

///...2.-

G.T.F.
B. MP
R. SM
A. [Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-6a



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,

Ciencia y Tecnología

.../12.-

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

[Firma]
MARA H. DOCKELMANN HEICHA
Jefe de División Notificación
y Archivo General
MECCyT

2776

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA
DE LAS CIENCIAS"

2344/07, en carácter Interino, y siguiendo el orden de mérito estipulado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto en los listados pertinentes.

Que atinente al planteo formulado por la docente Alba Beatriz ALVAREZ que se la designe en el cargo de Vice-Dirección Departamental de Bibliotecas de Ushuaia correspondiente al Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, no corresponde hacer lugar respecto del mismo, toda vez que la reclamante tiene simplemente un derecho en expectativa y el cual se materializará conforme el orden de mérito que surge del listado pertinente, elaborado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, y a su vez limitado a la cantidad de cargos existentes.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención emitiendo el Dictamen D.A.L. y J. N° 109/08, aconsejando hacer lugar parcialmente al reclamo sólo en lo que respecta al ofrecimiento de los cargos de Bibliotecas Escolares del Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto y no hacer lugar al reclamo en lo que respecta a la designación de la docente Alba Beatriz ALVAREZ en el cargo de Vice-Dirección Departamental de Bibliotecas de Ushuaia correspondiente al Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752, y el artículo 148° de la Ley Provincial 141.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al Reclamo Administrativo deducido por la docente Alba Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 18.302.739, contra la omisión de las designaciones en los cargos correspondientes al escalafón de Bibliotecas Escolares homologado por la Resolución S.T. N° 085/07 y conforme Resolución M.ED. N° 2344/07, sólo en lo que respecta a los ofrecimientos de los cargos de Bibliotecas Escolares de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, conforme surgen del Anexo I de la Resolución Ministerial antes mencionada, en carácter Interino y siguiendo el orden de mérito estipulado por la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, en los listados pertinentes, ello de conformidad a los Considerandos precedentes y al Dictamen D.A.L. y J. N° 109/08.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar al Reclamo Administrativo deducido por la docente Alba Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 18.302.739, en lo que respecta a la designación en el cargo de Vice-Dirección Departamental de Bibliotecas de Ushuaia de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto. Ello por los motivos expuestos en el exordio y el Dictamen D.A.L. y J. N° 109/08.

ARTÍCULO 3°.- Indicar a las áreas técnicas pertinentes que deberán proceder a efectuar los ofrecimientos de los cargos de Bibliotecas Escolares de Nivel Inicial,

///...3.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

*Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología*

...III3.-

EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, conforme surgen del Anexo I de la Resolución M.ED. N° 2344/07, en carácter Interino, y siguiendo el orden de mérito determinado por la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto en los listados pertinentes vigentes, a los efectos del cumplimiento del artículo precedente de la Supervisión General de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, deberá requerir los cargos que correspondiera.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen D.A.L. y J. N° 109/08, haciéndole saber que, respecto de lo consignado en el artículo 2° de la presente Resolución, ha agotado la vía administrativa pudiendo interponer la acción judicial pertinente dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde su notificación (artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial 133).

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, EGB 1, EGB 2, Educación Especial y Educación del Adulto, a la Dirección General de Personal dependiente de este Ministerio, y a quienes más corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2776

/08.-

MP.
Fm
SMA
A

PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuyo a la vista.

María H. BOCKELMANN HUEICHA
Jefe de División Notificación
y Archivo General
MECCyT
"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA
DE LAS CIENCIAS"